



Universidad Nacional

Expte. 21-97-17157.- ^{de}
Córdoba

República Argentina

VISTO que el art. 91 del Estatuto Universitario dispone que la Universidad expedirá diploma al que haya aprobado todas las materias requeridas por cada Facultad, Instituto o Escuela de la misma y los títulos respectivos se entregarán en las fechas que fije el H. Consejo Superior y,

CONSIDERANDO :

Que a tenor de lo dispuesto por el art. 84 del Estatuto Universitario, corresponde a este H. Cuerpo en su última sesión anual, fijar el Año Docente Universitario.

Que resulta propicia esta oportunidad para diseñar un procedimiento a los fines de cumplimentar las disposiciones del citado art. 91.

Que se hace necesario establecer una reglamentación general, en razón que las distintas Unidades Académicas cuentan con criterios propios para la fijación de fechas de sus Colaciones de Grados.

Que conforme lo dispone la Ley 19.595, es responsabilidad de la Autoridad Universitaria llevar a cabo los trámites administrativos con celeridad, sencillez y eficacia.

Que la Resolución Rectoral nro. 84/64 que reglamenta el sistema de Colación de Grados, no se ajusta a las disposiciones estatutarias vigentes.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

ORDENA :

ARTICULO 1.- Las Unidades Académicas de la Casa deberán proponer anualmente las fechas en que han de realizarse las



Universidad Nacional

de

Expte. 21-97-171 *Córdoba*

República Argentina

///

Colaciones de Grados para su aprobación definitiva por parte de este H. Cuerpo, juntamente con la fijación del Año Docente Universitario.

ARTICULO 2.- Disponer que en lo sucesivo, cada una de las Facultades, Escuelas, Institutos o Centros que otorgan diplomas universitarios a sus egresados, realicen en las oportunidades que lo estimen necesario, con las formalidades reglamentarias, actos públicos de Colaciones de Grados y entrega de títulos profesionales a sus egresados.

ARTICULO 3.- Estos actos, en caso que se prevea realizarlos en las Salas que dependen de la Secretaría de Extensión Universitaria, deberán seguir el procedimiento que a continuación se fija a efectos de coordinar su utilización entre las diferentes Unidades Académicas. La citada Secretaría dará prioridad a las Colaciones de Grado sobre las otras actividades que se desarrollen en sus Salas, observando especial cuidado en respetar el número máximo de 200 egresados por colación, por razones de seguridad.

Previo a fijar fecha por parte del respectivo H. Consejo Directivo, deberán coordinar con la Secretaría de Extensión Universitaria la fecha del acto y con Oficialía Mayor de la Universidad, el envío de la documentación que se requiere para la prosecución del trámite conforme se indica seguidamente :

a) Las comunicaciones de egreso, deberán ser remitidas en forma oficial a Oficialía Mayor, adjuntando copia autenticada de la Resolución correspondiente, debiendo girar nota aclaratoria sobre los egresados extranjeros.

b) Evitar en lo posible las colaciones privadas, especialmente en los meses en que estén programadas las de carácter público, salvo razones justificadas a juicio de la máxima autoridad de la Facultad, Escuela o Instituto.

c) Deberán respetarse las siguientes fechas topes :



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-97-17157.-

-Para abonar el arancel: hasta 15 días antes de la fecha de colación.

-Para retirar los diplomas por la Unidad Académica: 10 días antes.

-Para la firma de los egresados: a fijar por cada dependencia.

d) La totalidad de los diplomas deberán ser devueltos a Oficialía Mayor, cinco días antes de la fecha de colación.

e) En todos los casos en que deban salvarse errores en las resoluciones en las que se disponga otorgamiento de diplomas, deberá hacerse a través de otra Resolución. Es decir, no se aceptará en ninguna oportunidad, documentación de este tipo que presente enmiendas.

En todos los casos deberán computarse días hábiles.

ARTICULO 4.- El Rectorado tendrá a su cargo la realización de un acto único de Colación de Grados, que se realizará el día 8 de diciembre de cada año, donde se hará entrega del Premio Universidad, y de los diplomas a los Profesores Titulares, Asociados, Eméritos, Plenarios y Consultos.

ARTICULO 5.- Abrogar la Resolución Rectoral nro. 84/64.

ARTICULO 6.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

/ae


ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nro.-

18